

Nº 0160

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 07.JUN.2023

VISTOS:

La solicitud de fecha 17 de febrero de 2023, la Resolución Sub Directoral N° 000505-2023/DRI/SDDRE/RENIEC de fecha 08 de febrero de 2023, la Resolución Directoral N° 440 de fecha 06 de diciembre de 1995 y el Informe N° 000021/INABIF-UA-SUPH-LOM de fecha 05 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 440 de fecha 06 de diciembre de 1995, el Director de la Oficina de Personal del INABIF, resolvió en el artículo primero, *“otorgar en vía de regularización la pensión definitiva de cesantía nivelable al ex servidor Lucio QUILLO CORIMAYA, a partir del 13 de mayo de 1991, ascendente a la suma de treinta y 92/100 nuevo soles (S/. 30.92), que le corresponde percibir por sus veinte (20) años, cinco (05) meses y doce (12) días de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 12 de mayo de 1991; estando incluido el reconocimiento extraordinario de tres (03) años de servicios. (...)”;*

Que, en el artículo cuarto de la referida resolución se resolvió, *“De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25048 de fecha 18 de junio de 1989, al ex – servidor Lucio QUILLO CORIMANYA, le corresponde percibir las gratificaciones por fiestas patrias y navidad y las bonificaciones por escolaridad y vacaciones.”;*

Que, mediante la solicitud de fecha 17 de febrero de 2023 presentada por la señora María Vergara García presentó ante este despacho la Resolución Sub Directoral N° 000505-2023/DRI/SDDRE/RENIEC de fecha 08 de febrero de 2023 se resolvió, entre otros lo siguiente:

Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Rectificación de Dato de persona fallecida en el extremo del segundo apellido de: **“CORIMANYA”** a **“CCORIMANYA”**, de la Inscripción **DNI N° 09639316** a nombre del ciudadano **LUCIO QUILLO CORIMANYA**, estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante el Proveído N° 000068-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP y el Proveído N° 002777-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC de fecha 29 de mayo de 2023, el equipo de la Gestión de la Compensación de la Sub Unidad de Potencial Humano solicitó la rectificación de la Resolución Directoral N° 440 de fecha 06 de diciembre de 1995, a efectos de continuar con el procedimiento de pensión de viudez en favor de la señora María Vergara García;

Nº **0160**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 07.JUN.2023

Que, mediante Informe N° 27-2023-UA-SUPH-LOM de fecha 05 de junio de 2023, el especialista legal de la Sub Unidad de Potencial Humano con relación a la rectificación por error material del apellido CORIMAYA a CCORIMAYA;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

“Artículo 212.- Rectificación de errores

*212.1. Los **errores material** o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**” (Énfasis es agregado);*

Que, de conformidad a los considerandos precedentes, es necesario emitir el acto administrativo que rectifique el error material antes indicado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 440 de fecha 06 de diciembre de 1995 emitida por el entonces Director de la Oficina de Personal del INABIF, corrigiéndose lo consignado en el artículo primero de la parte resolutive, sólo en lo referente al error material del apellido del ex servidor fallecido, según el detalle siguiente:

DICE:

“otorgar en vía de regularización la pensión definitiva de cesantía nivelable al ex servidor Lucio QUILLO CORIMAYA, a partir del 13 de mayo de 1991, ascendente a la suma de treinta y 92/100 nuevo soles (S/. 30.92), que le corresponde percibir por sus veinte (20) años, cinco (05) meses y doce (12) días de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 12 de mayo de 1991; estando incluido el reconocimiento extraordinario

DEBE DECIR:

*“otorgar en vía de regularización la pensión definitiva de cesantía nivelable al ex servidor Lucio QUILLO **CCORIMAYA**, a partir del 13 de mayo de 1991, ascendente a la suma de treinta y 92/100 nuevo soles (S/. 30.92), que le corresponde percibir por sus veinte (20) años, cinco (05) meses y doce (12) días de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 12 de mayo de 1991; estando incluido el reconocimiento extraordinario de tres (03) años de servicios. (...)”*

Nº **0160**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 07.JUN.2023

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 440 de fecha 06 de diciembre de 1995 emitida por el entonces Director de la Oficina de Personal del INABIF, corrigiéndose lo consignado en el artículo cuarto de la parte resolutive, sólo en lo referente al error material del apellido del ex servidor fallecido, según el detalle siguiente:

DICE:

“De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25048 de fecha 18 de junio de 1989, al ex – servidor Lucio QUILLO CORIMANYA, le corresponde percibir las gratificaciones por fiestas patrias y navidad y las bonificaciones por escolaridad y vacaciones.”

DEBE DECIR:

*“De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25048 de fecha 18 de junio de 1989, al ex – servidor Lucio QUILLO **CCORIMANYA**, le corresponde percibir las gratificaciones por fiestas patrias y navidad y las bonificaciones por escolaridad y vacaciones.”*

ARTÍCULO 3°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano